

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, catorce (14) de abril de Dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-002-2018-00426-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	PROMOTORA MORENO Y CIA S.C.A. Nit. 900275303-1
DEMANDADO	HERNAN MORENO PEREZ CC 8397113
PROVIDENCIA	Auto 999V
DECISIÓN	Decreta embargo y se requiere a la demandante

En atención a lo solicitado y por ser procedente se decreta:

.- El embargo de las acciones, que tiene la Sociedad demandada en la Sociedad ESTRUCTURAS INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit. 900547948-1 y registro mercantil No. 2243802 de la Cámara de Comercio de Bogotá representada legalmente por la señora Yenny Mendieta Cruz. Líbrese oficio al gerente de dicha Sociedad, para que tome nota del embargo, de lo cual deberá dar cuenta al Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, aclarando que el embargo se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, los cuales deberán consignarse a nombre de la Oficina de Ejecución del Circuito de Medellín en la Cuenta de Depósitos Judiciales en el Banco Agrario de Colombia S.A., de ésta ciudad N° 050012031700, so pena de hacerse responsable por dichos valores y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Por la Oficina de apoyo judicial se ordena realizar el oficio correspondiente.

Con el fin de decretar el embargo y secuestro de activos de propiedad del demandado en la Sociedad Estructuras Integrales de Colombia S.A.S., se requiere a la parte demandante para que aporte la dirección de dicha Sociedad, para la realización del despacho comisorio

.- Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez (firmada digitalmente)

4-v

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretario</p>
